

DECRETO 923 DE 2012

(mayo 3)

Diario Oficial No. 48.419 de 3 de mayo de 2012

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Por el cual se establecen unas equivalencias de empleos.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en desarrollo de las normas generales señaladas en la Ley 4a de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 4131 de 2011, se cambió la Naturaleza Jurídica del Instituto Colombiano de establecimiento público a Instituto Científico y Técnico con personería jurídica, autonomía administrativa independiente, a Servicio Geológico Colombiano, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, el cual es el Servicio Geológico Colombiano (SNCTI).

Que las funciones relacionadas con minería que cumplía el Servicio Geológico Colombiano las va a ejercer la Agencia creada mediante el Decreto-ley 4134 de 2011, la cual se rige por una nomenclatura y escala salarial propia del Servicio Geológico Colombiano.

Que se hace necesario hacer unas incorporaciones directas de los empleados que desempeñan funciones en Minería, Ingeominas, hoy Servicio Geológico Colombiano relacionadas con las competencias de la minería que rigen por el sistema general de nomenclatura, razón por la cual se requiere hacer las siguientes equivalencias:

DECRETA:

ARTÍCULO 1o. Establécense las siguientes equivalencias de los empleos que pertenecían al régimen de clasificación de empleos fijada en el Sistema General de Nomenclatura y Clasificación de la Rama de Minería, Servicio Geológico Colombiano y la nomenclatura y clasificación de empleos aplicable a las Agencias de Minería.

Situación Anterior		Situación Nueva				
		Empleos Agencias				
		Sistema General de Nomenclatura y Clasificación de Empleos				
No de Empleos	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	ASIGNACIÓN BÁSICA DECRETO 1031 DE 2011	ASIGNACIÓN BÁSICA ADICIONAL DECRETO 251 DE 2004	TOTAL ASIGNACIÓN BÁSICA 2011
1 (Uno)	Profesional Especializado	2028	14	\$ 2.542.174	\$ 58,370	\$ 2.600.544
1 (Uno)	Profesional Especializado	2028	14	\$ 2.542.174	\$ 76.729	\$ 2.618.903
1 (Uno)	Profesional Especializado	2028	17	\$ 3.187.300	\$ 565.169	\$ 3.752.469

1 (Uno)	Profesional Especializado	2028	18	\$ 3.432.562	\$ 38.045	\$ 3.470.607
1 (Uno)	Profesional Especializado	2028	19	\$ 3.692.249	\$ 225.327	\$ 3.917.576



ARTÍCULO 2o. Los servidores del Servicio Geológico Colombiano, para efectos de la incorporación a las equivalencias establecidas en lo dispuesto en este decreto, en los empleos creados en los cuales se exijan requisitos adicionales a los acreditados en el momento de su posesión del cargo del cual se incorporan, conservarán los derechos de carrera adquiridos en el cargo anterior.

Los servidores públicos del Servicio Geológico Colombiano que ostenten derechos de carrera adquiridos en el cargo anterior, conservarán sus derechos y la Comisión de Equivalencias actualizará su inscripción en el registro público de carrera.

PARÁGRAFO. Para todos los efectos legales y de aplicación de las equivalencias establecidas, para la asignación básica de los empleos en los cuales sean incorporados los servidores del Servicio Geológico Colombiano, se aplicará la asignación básica y la asignación básica adicional correspondientes al cargo del cual el empleado incorporado fue separado, hasta la vigencia del presente decreto. En consecuencia, a partir de la incorporación, la asignación básica será la asignación básica del nuevo cargo.



ARTÍCULO 3o. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y adicionalmente en lo que respecta a la aplicación de las equivalencias establecidas en el presente decreto.

Publíquese y cúmplase,

Dado en Bogotá, D. C., a 3 de mayo de 2012.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

JUAN CARLOS ECHEVERRY GARZÓN.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

ELIZABETH RODRÍGUEZ TAYLOR.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de agosto de 2019